



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Federalismo y la equitativa distribución del Ingreso son pilares de las políticas que implementa el Gobierno Nacional desde el año 2003.

En esta línea, podemos mencionar los diferentes Programas sociales y la cuantiosa obra pública que se ejecuta en todo el Territorio de la Nación, pero si observamos el incremento de la coparticipación como consecuencia del aumento de la actividad económica podemos advertir como han mejorado los ingresos en términos comparativos con gobiernos anteriores.

Un párrafo especial merece la decisión adoptada por la presidenta de crear el "Fondo Federal Solidario" que consiste en distribuir un porcentaje de lo que recauda el erario Nacional en concepto de retención al complejo sojero.

En síntesis, un Gobierno Nacional que es consecuente con lo que se comprometió ante la ciudadanía a través de la plataforma electoral, adopta medidas y ejecuta políticas tendientes a mejorar la distribución del ingreso y fomentar el federalismo.

Esto se evidencia una vez más con la sanción del decreto 660/2010 mediante el cual crea el Programa denominado: "Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas". Esta medida comprende a las provincias que por acuerdos federales encomendaron al Estado Nacional la renegociación de sus deudas públicas, este programa, procura responder a la actual situación financiera de las provincias que participen al proponer una amortización del capital en 227 cuotas mensuales y consecutivas, equivalente al 0,439%, y una última cuota "equivalente a 0,347% del capital, las que serán canceladas a partir de enero de 2012".

Por ello:

Autor: Carlos A. Tgmoszka.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado adhiera a los términos del decreto 660/2010 de fecha 10/05/2010 publicado en el Boletín Oficial con fecha 12/05/2010 que crea el "Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas".

Artículo 2°.- De forma.